



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA.

TEL. 5600410,

EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA. BVVA COLOMBIA.
DEMANDADO: JAIME DE JESUS JUYO OÑATE.
RADICADO: 20001 31 03 003 2015 00336 00.
FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 137 del expediente, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en éste asunto. Oficiése. En caso de haber embargo de remanente póngase a disposición del juzgado solicitante.

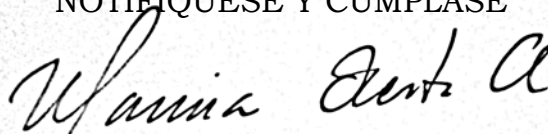
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo en este asunto, a la parte demandante en lo pertinente, tal como lo ordena el Artículo 116 del C.G.P. Téngase en cuenta que el desglose físico será realizado una vez sea cancelado el arancel judicial correspondiente, sea superada la etapa de aislamiento preventivo y el Consejo Superior de la Judicatura ordene la apertura de los despachos judiciales para los usuarios de la Justicia.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.031 Hoy 12 de junio de 2020 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria